



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-40046586-GDEBA-DSTAMDCGP Licitación Privada N° 1/2026
"READECUACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CENTRO LOGÍSTICO TOLOSA"

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 311/80, la RESO-2025-433-GDEBA-MIYSPGP, y el EX-2025-40046586-GDEBA-DSTAMDCGP mediante el cual tramita la Licitación Privada N° 1/2026, para la realización de la obra: "READECUACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CENTRO LOGÍSTICO TOLOSA", perteneciente a este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 15.557 que declara en estado de emergencia la situación económica de la Provincia y los Municipios de Buenos Aires, a partir de su publicación y hasta el 31 de marzo de 2027;

Que mediante la RESO-2026-44-GDEBA-SSTAYLMDCGP de fecha 12 de marzo de 2026, obrante en orden 21, se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada para la ejecución de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones seiscientos veintiséis mil trescientos sesenta y siete con sesenta y seis centavos (\$453.626.367,66), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, se solicita autorizar, previa constitución de la correspondiente garantía, el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que se han cursado las invitaciones correspondientes a las firmas y se ha cumplimentado las publicaciones en la página web, en orden 135 a 138, de conformidad a lo establecido en los artículos 1° y

46 de la Ley N° 15.557;

Que asimismo, en números de orden 140/144, obran Solicitudes de Visita formuladas por las firmas CONINSA S.A., ESEK 54 S.A., ESPACIO 3 S.A., IOC SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A., y TORNES CONSTRUCTORA S.A.;

Que en números de orden 146/147 se adjuntan Consultas efectuadas en la presente licitación, en número de orden 148 Circular Aclaratoria N° 1, y en número de orden 150/151, constancias de su publicación y notificación a las firmas;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 25 de marzo de 2026, obrante en número de orden 153, y Acta Aclaratoria obrante en número de orden 172, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: ESEK 54 S.A.; Oferta N° 2 CONINSA S.A.; Oferta N° 3: IOC SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.; 4: TORNES CONSTRUCTORA S.A. y 5: ESPACIO 3 S.A.;

Que en números de orden 163/164 obran solicitudes de subsanación de deficiencias formuladas a la firma ESPACIO 3 S.A., en los términos del Punto 2.2.9 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación, y en número de orden 165 se adjunta documentación complementaria correspondiente a la citada firma;

Que en número de orden 166, obra Dictamen de la Comisión de Preadjudicación y analizadas las propuestas presentadas, procede a declarar válida y admisible la oferta de la firma ESPACIO 3 S.A., e inadmisibles las propuestas de las firmas ESEK 54 S.A., CONINSA S.A., IOC SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A. y TORNES CONSTRUCTORA S.A., en virtud de que el Certificado de Capacidad Técnico-Financiera expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires no se ajusta a los requerimientos exigidos para su presentación, configurando dicha circunstancia un incumplimiento sustancial que determina su inadmisibilidad, siendo consecuentemente rechazadas en los términos del punto 2.2.7.1 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en consecuencia la citada Comisión recomienda adjudicar la presente licitación privada a la firma ESPACIO 3 S.A., por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones seiscientos veintiséis mil trescientos sesenta y siete con sesenta y seis centavos (\$453.626.367,66), por considerar que su propuesta cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, resultando técnicamente admisible, y asimismo, atento al análisis económico-financiero del cual surge que la propuesta de la citada firma resulta conveniente al interés fiscal, en atención a su monto, estructura de costos y razonabilidad;

Que por lo expuesto, el Dictamen recomienda desestimar las propuestas de las firmas ESEK 54 S.A., CONINSA S.A., IOC SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A. y TORNES CONSTRUCTORA S.A., declarándolas inadmisibles;

Que en número de orden 167 obra constancia de notificación a las firmas del Dictamen de Preadjudicación;

Que la Dirección de Contabilidad adjunta Solicitud de Gastos correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 179, ha

informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 184 y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 189;

Que en número de orden 195 atento a lo observado por los organismos de asesoramiento y control, obra constancia de solicitud de documentación formulada por la Dirección de Compras y Contrataciones a la firma ESPACIO 3 S.A.;

Que se ha dado cumplimiento a lo solicitado precedentemente en números de orden 196/197, conforme lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente, y por el artículo 37 de la Ley N° 11.904 y modificatorias;

Que en número de orden 205 toma intervención la Dirección General de Planificación Financiera de la Tesorería General de la Provincia, y en número de orden 207, informa la Tesorería General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, los artículos 3° b y 9° a de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, artículos 1°, 46 y siguientes de la Ley N° 15.557 y artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Privada N° 1/2026 realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “READECUACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CENTRO LOGÍSTICO TOLOSA”, en el partido de La Plata, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y declarar suficientes las publicaciones e invitaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ESPACIO 3 S.A., por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones seiscientos veintiséis mil trescientos sesenta y siete con sesenta y seis centavos (\$453.626.367,66), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, bajo la exclusiva responsabilidad de las/los funcionarias/os que solicitan el servicio que se pretende contratar en el presente llamado.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 18 – Unidad Ejecutora 532 - Programa 24 – PY 15162 – OB 51 – Act. Int. CHA - Inciso 4 – Partida

Principal 2 – Parcial 1 – Fuente de Financiamiento 11 – Ubicación Geográfica 441, por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones seiscientos veintiséis mil trescientos sesenta y siete con sesenta y seis centavos (\$453.626.367,66). Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Condiciones Particulares, previa constitución de la correspondiente garantía.

ARTÍCULO 5°. Desestimar las propuestas de las firmas ESEK 54 S.A., CONINSA S.A., IOC SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A. y TORNES CONSTRUCTORA S.A., declarándolas inadmisibles, en virtud de que el Certificado de Capacidad Técnico-Financiera expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires no se ajusta a los requerimientos exigidos para su presentación, configurando dicha circunstancia un incumplimiento sustancial que determina su inadmisibilidad, en los términos del punto 2.2.7.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°. Proceder a través de la Dirección de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 7. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 8°. Solicitar a la firma adjudicataria dar cumplimiento a la presentación de garantía indicada en el Punto 2.2.3 apartado c del Pliego de Condiciones Particulares, en los términos de lo normado por el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, debiendo ser integrada en forma previa a la suscripción del contrato, de conformidad a lo indicado en el Punto 2.2.14 del citado Pliego.

ARTÍCULO 9°. Comunicar al SINDMA, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el sitio web Oficial conforme lo normado por los artículos 1° y 46° de la Ley 15.557, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

